



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00143-00
Sustanciación: No.02.10.20.115.270.30.637

INSCRITO el embargo del establecimiento de comercio denominado CONSIGNATARIA J.A., como unidad de explotación económica, ubicado en la Calle 39 31 A 48 del municipio de Calarcá, denunciado como propiedad de la señora Natali Rodríguez Salcedo, se **DISPONE** SU SECUESTRO, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 595 del C.G.P.

Para tal fin y atendiendo los lineamientos consagrados en el artículo 38 del C.G.P. se dispone comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCA Q., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Como secuestre se **DESIGNA** al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR quien se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, celular 3147779523 teléfono 7375590 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho. **NOTIFIQUESE** por el comisionado esta decisión al secuestre designado, a quien se exigirá para la práctica de la diligencia, la licencia que lo acredita como secuestre.

En favor del secuestre, como **honorarios** por su asistencia a la diligencia, se **FIJA** una suma igual a 9 SMLDV que será cancelada en la diligencia por la parte interesada.

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ff5a73e8e7590b613ba08e67a9a16829cf6d648e914d58f23b3d4238682c763

Documento generado en 11/06/2021 02:55:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>